



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

Manual Específico de Organización

Dirección de Planeación Turística

La Paz, Baja California Sur, 31 de julio de 2023.



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

Manual Específico de Organización

Dirección de Planeación Turística

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefa del Departamento de Desarrollo Turístico y Seguimiento Normativo	Director de Planeación Turística	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur." Secretaria de Turismo y Economía.
 Marcela Santiesteban Montaña	 Alejandro Flores Chávez	 Rosa Maribel Collins Sánchez

Índice

1.	Introducción	4
2.	Marco Jurídico – Administrativo	5
3.	Atribuciones	8
4.	Estructura Orgánica	10
5.	Organigrama	11
6.	Objetivo	12
7.	Funciones	13
7.1	Director.....	13
7.1.1	Secretaria.....	13
7.2	Departamento de Desarrollo Turístico y Seguimiento Normativo.....	14
7.3	Departamento de Análisis y Diagnóstico Estadístico.....	14
8.	Bibliografía	16

1. Introducción.

El presente Manual Específico de Organización de la Dirección de Planeación Turística es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

El manual es una herramienta práctica para comprender la estructura orgánica y sus diferentes niveles jerárquicos de esta área administrativa, así como sus atribuciones y responsabilidades en cada una de las áreas que la integran.

2. Marco Jurídico – Administrativo.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (D.O.F. 05/02/1917, última reforma publicada D.O.F. 29/05/2023).
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur** (B.O.G.E. 15/01/1975, última reforma publicada B.O.G.E. 30/05/2023).
- **Ley General de Turismo** (última reforma publicada D.O.F. 03/05/2023).
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental** (D.O.F. 30/12/1980, última reforma publicada D.O.F. 30/01/2018).
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (D.O.F. 28/01/1988, última reforma publicada D.O.F. 08/05/2023).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** (D.O.F. 07/12/2001, última reforma publicada D.O.F. 03/06/2021).
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** (D.O.F. 25/02/2015, última reforma publicada D.O.F. 28/04/2022).
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (D.O.F. 26/01/2017).
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (D.O.F. 09/05/2016, última reforma publicada D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley de Amparo, Reglamentaria a los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (D.O.F. 2/04/2013, última reforma publicada D.O.F. 18/02/2022).
- **Ley Federal del Trabajo** (última reforma publicada D.O.F. 27/12/2022).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas** (D.O.F. 04/01/2000, última reforma publicada D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** (D.O.F. 16/04/2008, última reforma publicada D.O.F. 20/05/2021).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 09/09/2015, última reforma publicada B.O.G.E. 30/04/2023).

- **Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur** (D.O.F. 20/12/2010, última reforma publicada B.O.G.E. 30/06/2022).
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 04/05/2016, última reforma publicada B.O.G.E. 14/12/2021).
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 17/07/2017).
- **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur** (B.O.G.E. 23/02/2004, última reforma publicada B.O.G.E. 02/08/2022).
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (B.O.G.E. 27/06/2017; última reforma publicada B.O.G.E. 14/12/2021).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 14/09/2005, última reforma publicada B.O.G.E. 20/04/2022).
- **Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 20/02/1984, última reforma publicada B.O.G.E. 20/01/2020).
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 27/01/2020, última reforma publicada B.O.G.E. 15/12/2021).
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 30/06/2016).
- **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 31/12/2007, última reforma publicada B.O.G.E. 20/06/2019).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 31/07/2016).
- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 30/11/1991, última reforma publicada B.O.G.E. 12/12/2018).
- **Ley que regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 20/07/2017, última reforma publicada B.O.G.E. 10/09/2018).
- **Código Civil Federal** (D.O.F. 26/05/1928, 14/07/1928, 3 y 31/08 de 1928, última reforma publicada D.O.F. 11/01/2021).

- **Código Federal de Procedimientos Civiles** (D.O.F. 24/02/1943, última reforma publicada D.O.F. 18/02/2022).
- **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur** (B.O.G.E. 19/07/1996, última reforma publicada B.O.G.E. 20/05/2023).
- **Código Fiscal de la Federación** (D.O.F. 13/12/1981, última reforma publicada D.O.F. 27/12/2022).
- **Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 28/12/2005, última reforma publicada B.O.G.E. 14/05/2018).
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 23/05/1997, última reforma publicada B.O.G.E. 20/03/2022).
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 10/08/2022).
- **Reglamento de la Ley General de Turismo** (D.O.F. 06/07/2015, última reforma publicada D. O. F. 16/08/2017).
- **Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** (D.O.F. 11/06/2003).
- **Reglamento de la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** (D.O.F. 21/12/2011).
- **Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur** (B.O.G.E. 20/05/2022).
- **Acuerdo por el que se establece el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo** (D.O.F. 09/12/2016).
- **Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Nacional de Inscripción al Registro Nacional de Turismo dirigida a los prestadores de servicios turísticos** (D.O.F. 30/03/16).
- **Acuerdo por el que se emite el Catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo** (D.O.F. 30/03/16).
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** (D.O.F. 12/07/2019).
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** (B.O.G.E. 08/03/2022).

3. Atribuciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA

Artículo 14.- La Dirección de Planeación Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y promover proyectos de carácter turístico, que por sus características tengan impacto regional, sobre todo aquellas zonas calificadas como patrimonio cultural o natural;
- II.** Promover proyectos institucionales para el desarrollo del turismo sustentable, el rescate de destinos turísticos ambientalmente deteriorados, como alternativa de desarrollo regional;
- III.** Promover acuerdos interinstitucionales en los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y organizaciones que sean legalmente constituidas, para la creación de infraestructura turística en las diversas localidades de la entidad para fortalecer e impulsar nuevos productos turísticos;
- IV.** Planear, formular, evaluar y validar los proyectos de inversión de infraestructura que elabore la Secretaría y los que sometan a su consideración;
- V.** Planear y presupuestar los programas de desarrollo regional desconcentrados al Gobierno del Estado, estableciendo, en coordinación con la Contraloría General, los mecanismos de control y evaluación de ejercicio presupuestal de los mismos;
- VI.** Coadyuvar en las actividades inherentes a la planeación de obra, en coordinación con la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. o con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad para la ejecución de proyectos y obras públicas en materia de infraestructura turística y portuaria;
- VII.** Revisar, analizar, coordinar y dar seguimiento a la correcta ejecución de los proyectos turísticos que lleva a cabo el Estado con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno a través de los programas presupuestarios correspondientes mediante los convenios de colaboración institucional;
- VIII.** Evaluar la factibilidad técnica de los programas de desarrollo propuestos para los centros, regiones y sus productos turísticos, así como el impacto social y la incorporación de las comunidades receptoras de estos proyectos;
- IX.** Recibir, revisar y canalizar todas las solicitudes de inscripción al Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos;

- X.** Mantener actualizado el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos, así como el diseñar y operar el sistema de información estadística;
- XI.** Coadyuvar al seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística y su aplicación con la instancia correspondiente;
- XII.** Proponer las medidas que estimulen e incentiven la inversión privada en áreas destinadas a la práctica del turismo;
- XIII.** Crear e instrumentar los mecanismos de evaluación y medición de la actividad turística a nivel estatal, en función de parámetros de bienestar social y beneficio público;
- XIV.** Formular y revisar estudios y diagnósticos de los destinos turísticos del Estado, con el fin de conocer su situación e idear proyectos necesarios para el desarrollo, promoción y fomento de las actividades turísticas, económicas y productivas en la entidad;
- XV.** Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne su superior jerárquico en el ejercicio de sus atribuciones.

4. Estructura Orgánica.

Unidades Administrativas de la Dirección de Planeación Turística:

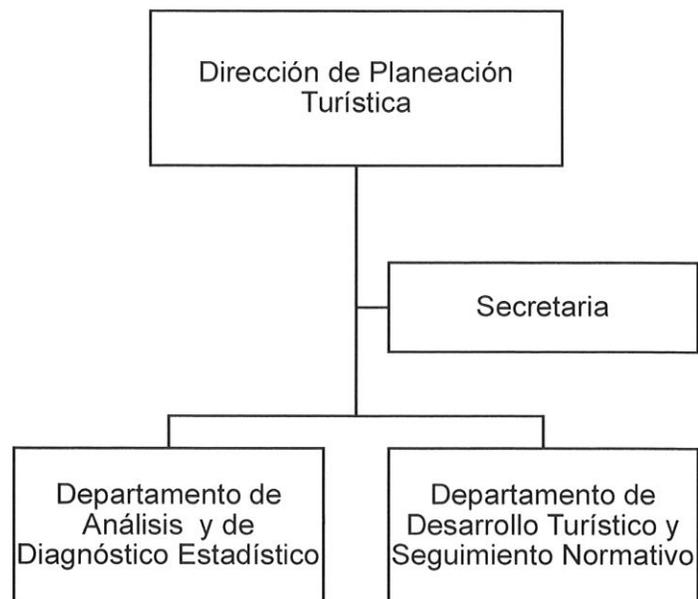
4.1 Dirección de Planeación Turística

4.1.1 Secretaria

4.2 Departamento de Desarrollo Turístico y Seguimiento Normativo

4.3 Departamento de Análisis y de Diagnóstico Estadístico

5. Organigrama.



6. Objetivo.

Promover y desarrollar productos, destinos y rutas turísticas como estrategia que permita consolidar y diversificar la oferta turística en el estado. Generar información estadística oportuna para la toma de decisiones y la mejora de políticas públicas.

7. Funciones Específicas de la Dirección de Planeación Turística.

7.1 Director.

- En el supuesto de ausencia temporal del titular de la Secretaría, por instrucción directa del mismo, ejerciendo sus atribuciones, excepto la que por disposición legal se consideren no delegables.
- Deberá elaborar los anteproyectos del programa operativo anual y presupuestal que le correspondan, tomando en cuenta las estrategias y acciones prioritarias del Programa Sectorial de Turismo Federal, Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial de Turismo Estatal y una vez aprobados vigilar su correcta aplicación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los asuntos de su competencia.
- Mantener una constante comunicación con los ámbitos de gobierno federal y municipal, así como con el sector privado y social, con el fin de elaborar los estudios que permitan promover el desarrollo de la actividad turística del Estado.
- Cuando se determine deberá proveer el apoyo técnico especializado que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas del sector y proyectos estratégicos que de ellos se deriven.
- Analizar la documentación que se recibe de manera física y digital en la Dirección y atenderla mediante el debido cumplimiento de las fechas de término señaladas por la normativa correspondiente, así como dirigirla a los departamentos correspondientes para su atención y desahogo.

7.1.1 Secretaria.

- Recibir la correspondencia, turnarla al Director y archivarla cuando se haya atendido o tramitado el asunto correspondiente.
- Llevar a cabo el manejo de la agenda del Director sobre las actividades a realizar durante el día.
- Recibir e informar al Director, sobre las agendas de compromisos del personal de la Dirección.
- Mantener actualizado el Directorio de Dependencias Federales, Estatales, Municipales.

- Formular y tramitar la documentación requerida por la Dirección.
- Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades de la Dirección.
- Apoyar a la Dirección en lo concerniente a sus actividades.

7.2 Departamento de Desarrollo Turístico y Seguimiento Normativo.

- Coadyuvar al seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística y su aplicación con la instancia correspondiente.
- Dar seguimiento al programa de Pueblos Históricos y Pueblos Mágicos.
- Realizar un portafolio de nuevos desarrollos turísticos de inversión privada y pública en la entidad con todas sus características.
- Dar seguimiento al desarrollo turístico de la entidad a través de un reporte trimestral de los proyectos turísticos de inversión privada y pública; y generar un directorio actualizado de desarrolladores de proyectos turísticos privados.
- Elaborar y promover proyectos de carácter turístico, que por sus características tengan impacto regional, sobre todo en aquellas zonas calificadas como patrimonio cultural o natural.
- Promover proyectos interinstitucionales para el desarrollo del turismo sustentable, el rescate de destinos turísticos ambientales deteriorados, como alternativa de desarrollo regional.
- Coadyuvar en las actividades inherentes a la planeación de obra, en coordinación con la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. o con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad para la ejecución de proyectos y obras públicas en materia de infraestructura turística y portuaria.
- Dar seguimiento a los programas presupuestarios de la Secretaría.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3 Departamento de Análisis y de Diagnóstico Estadístico.

- Formular y revisar estudios y diagnósticos de los destinos turísticos del Estado, con el fin de conocer su situación e idear proyectos necesarios para el desarrollo,

promoción y fomento de las actividades turísticas, económicas y productivas en la entidad.

- Administrar y operar permanentemente el monitoreo hotelero Datatur con el fin de generar información estadística de prestadores turísticos de hospedaje.
- Integrar y acopiar información de la actividad turística de instituciones y organismos públicos nacionales e internacionales.
- Realizar análisis y reportes de las estadísticas de la actividad turística.
- Apoyar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en los trámites relacionados ante el Registro Nacional de Turismo.
- Coordinar el estudio de perfil y grado de satisfacción del turista en los principales destinos turísticos.
- Mantener actualizado el directorio de prestadores turísticos en la entidad.
- Integrar informes periódicos o especiales que le sean requeridos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur. (B.O.G.E. 10/08/2022).
- Guía para la Elaboración de Manuales de Organización, Contraloría General del Estado de Baja California Sur (B.O.G.E. 18/07/2023).